

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Telefax: 091-8536503
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : FANNY CRISTINA RODRIGUEZ
Demandado : YEISON ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 050

Gama Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2021.00003.00

Como el documento base de la acción ejecutiva (Audiencia de conciliación), contiene una obligación que a voces del artículo 422 del C. G. del P. es expresa, clara y exigible, de donde emana una obligación de pagar unas sumas de dinero a cargo de **YEISON ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO** y a favor de **FANNY CRISTINA RODRIGUEZ** en su condición de Representante Legal de sus menores hijos C.A.R.R. y B.S.R.R.

Dada la cuantía, la naturaleza y el domicilio de la demandante, éste es el Despacho competente, por lo que se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **YEISON ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero, por concepto de ALIMENTOS debidos a sus menores hijos así:

- 1 Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince (2015).
- 2 Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.852.000,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis (2016).
- 3 Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$4.121.000,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
- 4 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/Cte., (\$4.364.808,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho (2018).
- 5 Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.626.696,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

- 6 Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.904.292,00) M/Cte.**, por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte (2020).
- 7 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$422.995,00) M/Cte.**, por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).
- 8 Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)** por concepto de una muda de ropa para cada uno de los menores en el mes de diciembre de 2015.
- 9 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$457.960,00) M/Cte.**, por concepto de cuatro mudas de ropa correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2017.
- 10 Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$484.980,00) M/Cte.**, por concepto de cuatro mudas de ropa correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2018.
- 11 Por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$514.076,00) M/Cte.**, correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2019.
- 12 Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$544.920,00) M/Cte.**, por concepto de cuatro mudas de ropa correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2020.
- 13 Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/Cte.**, por concepto de gastos incurridos en el cuidado y alimentación de los menores antes de la conciliación.

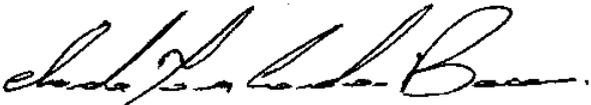
Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., notifíquese este auto al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, corriéndole el traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda y excepciones si a bien lo tiene.

REQUIERASE al demandado para que consigne las sumas de dinero adeudadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

Sobre condena de costas y agencias en derecho, en su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho.

La demandante señora FANNY CRISTINA RODRIGUEZ actúa en causa propia. Se le reconoce Personería para actuar.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 11 de marzo de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 008.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 052

Gama, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO RAD. 2020.00012.00

En atención a la solicitud hecha por la doctora ESTEFANIA OROZCO ORREGO en su condición de Apoderado General del Banco de Bogotá Agrario de Colombia y coadyuvado por la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO en su condición de Apoderado de la parte actora, se dispone:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** No. 725031400102896 y que sirvió de base para adelantar este proceso.

2º. Continuar con el trámite del proceso, únicamente por la obligación N.º 7250031400102896, pagaré 031406100002797.

3º. NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 11 de marzo de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 008.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr